

La Plataforma Contra la Aplicación del Plan Eólico de la Comunidad Valenciana en la Zona 5 quiere proponer al Excelentísimo Ayuntamiento de Benafigos el texto a enviar al Gobierno de la Nación para que de el visto bueno a la convocatoria de Consulta Popular a realizar en este municipio para que sean los propios vecinos los que decidan la idoneidad o no de ubicar estas instalaciones en nuestro término municipal.

Aunque la decisión definitiva sobre el texto a enviar será tomada por el propio Ayuntamiento, este escrito puede servirle de base para realizar la versión definitiva del mismo.

*A/a: Ministerio de Administraciones Públicas*

*Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 21 de Enero de 2005, decidió realizar una Consulta Popular para que sean los vecinos de Benafigos los que decidan sobre la idoneidad o no de ubicar uno de los parques eólicos previstos en el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana en nuestro término municipal.*

*Las bases legales para convocar esta Consulta Popular son, entre otras, las que se enumeran a continuación:*

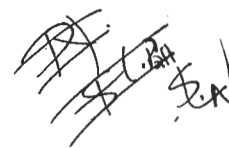
- 1. Según el artículo 71 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde puede, a iniciativa propia, someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos.*
- 2. Las competencias municipales son, según el artículo 25 de esta misma Ley, la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, el patrimonio histórico-artístico, la protección del medio ambiente y el turismo, entre otras.*
- 3. El Plan Eólico afecta directamente a las competencias municipales citadas en el punto anterior.*
- 4. El Acuerdo de 26 de Julio de 2001 del Gobierno Valenciano, por el cual se aprueba el Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, exige un estudio sobre el grado de aceptación de la población en su artículo 13.3).7º.*

*Este Ayuntamiento considera que la mejor forma de cumplir con la exigencia que se cita en el punto cuatro anterior es a través de la convocatoria de una Consulta Popular, ya que la instalación del Parque Eólico de La Lloma de Benafigos va a suponer para este municipio rural un cambio absoluto en el modo de vida de sus vecinos, así como un cambio total en la planificación urbanística, el desarrollo del turismo rural y la protección del medio ambiente.*

*Por todo lo expuesto, y a tenor de lo exigido en el artículo 71 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se realiza a través de este escrito la comunicación al Gobierno de la Nación para que autorice la realización de dicha Consulta Popular entre los vecinos de Benafigos, siendo la pregunta que se les realizará a los vecinos "¿Aprueba la instalación del Parque Eólico de la Lloma de Benafigos en nuestro término municipal?" y las posibles respuestas "Si" o "No", estando prevista la convocatoria de esta Consulta Popular para el Domingo 10 de Abril de 2005.*

*Jeremías Safont Pons*

Atentamente,



Pere Escobar Solsona  
Portavoz